

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO SANTA FILOMENA N°
155.

RESOLUCIÓN N° 3705 / 2024

RECOLETA, 02 SET. 2024

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales que señala lo siguiente: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
- 2.- Informe inspectivo de fecha 07/05/2024 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en calle Santa Filomena N° 155, en donde se encuentra la razón social **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6**, donde se sorprende trabajando sin patente.
- 3.- Denuncio al Tribunal N° 228 de fecha 07/05/2024, cursada a la razón social **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6**, donde se sorprende trabajando sin patente con el giro comercial de Taller de Costura.
- 4.- Memorandum N° 16 de fecha 01/08/2024, donde el Sr. Pablo Zamorano Benavides, Jefe de Inspección General donde solicita gestionar clausura del local por infringir el Artículo N°23 del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 5.- El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que designa a Doña Kemeny Meneses Mateluna como Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

- 1.- **PROCEDASE**, a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Santa Filomena N° 155, razón social **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6** por infracción a la norma legal estipulada en el Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, habiéndose sorprendido sin permiso ni autorización municipal, para ejercer la actividad comercial señalada en el visto N° 2, 3 y 4.
- 2.- **DEJESE** presente que la municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir en el interior del inmueble.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Doña **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6** en un plazo de 72 horas a contar de la presente resolución, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4.- La clausura se practicara por funcionarios del Departamento de Inspección General.
- 5.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 6.- La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo
- 7.- En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución De alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 8.- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los tramites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.

2221055

9.- Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en calle Santa Filomena N° 155.

10.-Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento

NOTIFIQUESE al Tribunal respectivo (Artículo 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la Clausura resuelta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, archívese



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA
E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/ATB/mr

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO SANTA FILOMENA N°
155.

RESOLUCIÓN N° 3705 / 2024

RECOLETA,

02 SET. 2024

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales que señala lo siguiente: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
- 2.- Informe inspectivo de fecha 07/05/2024 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en calle Santa Filomena N° 155, en donde se encuentra la razón social **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6**, donde se sorprende trabajando sin patente.
- 3.- Denuncio al Tribunal N° 228 de fecha 07/05/2024, cursada a la razón social **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6**, donde se sorprende trabajando sin patente con el giro comercial de Taller de Costura.
- 4.- Memorandum N° 16 de fecha 01/08/2024, donde el Sr. Pablo Zamorano Benavides, Jefe de Inspección General donde solicita gestionar clausura del local por infringir el Artículo N°23 del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 5.- El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29/12/2023, que designa a Doña Kemeny Meneses Mateluna como Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

- 1.- **PROCEDASE**, a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Santa Filomena N° 155, razón social **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6** por infracción a la norma legal estipulada en el Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, habiéndose sorprendido sin permiso ni autorización municipal, para ejercer la actividad comercial señalada en el visto N° 2, 3 y 4.
- 2.- **DEJESE** presente que la municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir en el interior del inmueble.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Doña **Reynalda Gómez Fernández Rut. 23.781.037-6** en un plazo de 72 horas a contar de la presente resolución, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4.- La clausura se practicara por funcionarios del Departamento de Inspección General.
- 5.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 6.- La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo
- 7.- En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución De alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 8.- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los tramites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.

2221055

9.- Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en calle Santa Filomena N° 155.

10.- Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento

NOTIFIQUESE al Tribunal respectivo (Artículo 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la Clausura resuelta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, archívese para su control posterior

**FDO.: ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA E INSPECCIÓN GENERAL;
KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S).**



**KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

ERF/ATB/mrr

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Seguridad Humana e Inspección General, Departamento de Inspección General, DAF- Patentes Comerciales, 6ª Comisaría de Carabineros Recoleta, Representante Legal u ocupante de la propiedad.